

**Hon. Luis Raúl Torres Cruz**

Presidente

Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,  
Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía  
Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos  
Públicos de la Ciudad Capital, Aguas Buenas, Bayamón,  
Cataño y Guaynabo



**CÁMARA DE  
REPRESENTANTES**  
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**Representante Distrito Núm. 2**  
San Juan

**RE: R. DE LA C. 446**

**PARA ORDENAR A LA  
COMISIÓN DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, PLANIFICACIÓN,  
TELECOMUNICACIONES,  
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS  
Y ENERGÍA, DE LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO  
RICO A:**

ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS  
**RECIBIDO**  
DEC 03 2021  
Hora 2:50 pm

## **REQUERIMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

**A : LCDO. FERMÍN FONTANÉS GÓMEZ  
EN SU CAPACIDAD OFICIAL COMO DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**DE : HON. LUIS RAÚL TORRES CRUZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANIFICACIÓN,  
TELECOMUNICACIONES, ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS Y  
ENERGÍA**

En este Requerimiento para la Producción de Documentos se le notifica a usted de conformidad con el ordenamiento legal vigente, su jurisprudencia interpretativa, a tenor con las Resoluciones de la Cámara de Representantes número 161 y 162 del 25 de enero de 2021, respectivamente, y con el Reglamento de la

Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la Decimonovena (19na) Asamblea Legislativa, los cuales garantizan el debido proceso de ley.

A tales fines se incorporan aquellas instrucciones reglamentarias cuyo conocimiento deberá tener presente al momento de formular su contestación, incluyendo la producción de cualquier documento que le sea requerido como parte de este Requerimiento para la Producción de Documentos.

#### **Alcance del Descubrimiento o la Producción de Documentos en General**

La Sección 12.1 del Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que las Comisiones Permanentes tendrán facultad de celebrar audiencias públicas, reuniones ejecutivas, vistas oculares, sesiones públicas de Consideración Final (Mark-up Sessions), citar testigos incluso bajo apercibimiento de desacato conforme a lo dispuesto en los Artículos 31, 32, 34 y 34-A, del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, escuchar testimonios, inclusive bajo juramento, y **solicitar toda aquella información documental o de cualquier otra naturaleza que estime necesaria para su gestión.**

Se le otorga un término de **cinco (5) días laborables** para los requerimientos contados a partir del recibo de esta comunicación, para suministrar la información requerida. La parte que produce los documentos deberá presentarlos tal y como se mantienen en el curso ordinario de los negocios, pudiendo solamente organizarlos e identificarlos para que correspondan con cada objeto especificado en la solicitud.

## I. Producción de Documentos

### Instrucciones:

(i) Provea **original**, o en su defecto, **una copia certificada** de todos y cada uno de los documentos que a continuación requerimos.

(ii) De no poder producir el documento que se le requiere, justifique la razón para ello, y también explique cualquier método alternativo para la producción del documento.

## **I. AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

- 
1. Proveer **todas las facturas, documentos, recibos y otros** que *LUMA Energy, LLC* y *LUMA Energy Servco, LLC*, en adelante, *LUMA Energy* haya presentado para pago a partir de junio de 2021 hasta el presente.
  2. Proveer el *Monthly Report* sometido por *LUMA Energy* en el mes de febrero de 2021.
  3. Proveer el nombre de las agencias gubernamentales que posean **todas o algunas de las facturas, documentos, recibos y otros** que *LUMA Energy* haya presentado para pago a partir del 1ro de junio de 2021 hasta el presente.
  4. Proveer **toda evidencia documentada de todas las facturas o partes de facturas rechazadas** para pago por la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas a *LUMA Energy*. Incluya una explicación de por qué rechazó cada ítem o factura.
  5. De existir, favor produzca cualquier reglamento, carta normativa, carta circular o guías desarrolladas por la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas para evaluar la procedencia de las partidas de facturadas por *LUMA Energy*. De tales documentos no existir, favor de así acreditarlo en su contestación.
  6. En la medida en la que el contrato suscrito con *LUMA Energy* permite el reembolso a dicha empresa de honorarios "razonables" ("*reasonable*"), acompañe copia de cualquier reglamento interno, guía, carta circular, norma o documento oficial que exponga los criterios que se aplican para determinar si los honorarios que *LUMA*

*Energy* solicita que se le reembolsen cumplen con el requisito de razonabilidad. De tales documentos no existir, por favor sírvase de así acreditarlo en su contestación.

- 
7. Proveer **copia del contrato y de todas sus enmiendas**, entre la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas y la empresa *Eclipse Management, LLC*. Incluya el nombre completo de la(s) persona(s) con quien(es) se negoció el contrato y de la persona que firmó el contrato, incluyendo el título de esta persona, si el mismo no surgiese de la faz del contrato.
  8. Proveer **todas las facturas, informes, recibos, hojas de facturación u otros documentos** (bien se trate de archivos físicos o de archivos electrónicos) que haya presentado la empresa *Eclipse Management, LLC* por motivo de su relación contractual con la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas.
  9. Provea cualquier documento en poder de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas del cual se desprendan las funciones realizadas por la empresa *Eclipse Management, LLC* para dicha instrumentalidad pública. De tales documentos no existir, por favor sírvase de así acreditarlo en su contestación.
  10. Provea los documentos de los cuales se desprenda con precisión la cantidad de empleados, sus puestos y el grado de pericia ("*expertise*") del personal a cargo de la evaluación de las facturas emitidas por *LUMA Energy, LLC*.
  11. Remita copia de **todos los contratos**, acuerdos o relación jurídica de algún otro tipo existentes entre la Autoridad para Alianzas Público-Privadas y otras empresas, generados como consecuencia de la contratación de *LUMA Energy* para la administración del sistema de transmisión y distribución de la AEE. Nos referimos concretamente a cualquier empresa que no hubiese sido contratada a no ser por razón de las obligaciones asumidas por *LUMA Energy* y/o cualquier empresa cuyas funciones incluyan darle algún tipo de apoyo directo o indirecto o suplir materiales o servicios a *LUMA Energy*, incluyendo sin limitación, aquellos tipificados como "**contrato de asistencia**" según dicho término se define en el Artículo 2(j) de la Ley 27-2009, según enmendada, 27 L.P.R.A. § 2601(j).
  12. Provea cualquier documento oficial del cual se desprenda, más allá de lo dispuesto

en ley y en los reglamentos públicamente disponibles, cuáles son las funciones específicas y detalladas de la Autoridad para Alianzas-Público Privadas relacionadas con la administración del contrato con *LUMA Energy, LLC* e indique el(los) Nombre(s) de la(s) persona(s) a cargo del descargo de dichas funciones, trátase o no o empleados de la Autoridad, su preparación académica y experiencia profesional. De tales documentos no existir, por favor sírvase de así acreditarlo en su contestación.

- 
13. Provea cualquier documento del cual se desprendan las medidas ha tomado la Autoridad con relación al sobregiro con respecto al presupuesto aprobado que *LUMA Energy* expresó tener durante los primeros tres meses de su gestión a cargo del Sistema de Transmisión y Distribución. De tales documentos no existir, por favor sírvase de así acreditarlo en su contestación.
  14. Con relación a las propuestas y/o ofertas sometidas por empresas interesados en el contrato de alianza privada eventualmente suscrito con *LUMA Energy*, provea los documentos **contemporáneos** al proceso de presentación de propuestas que identifican todos y cada uno de los documentos que los proponentes solicitaron y la Autoridad acordó designar como "información propietaria, privilegiada o confidencial" al amparo del Artículo 9(i) de la Ley 27-2009, según enmendada, 27 L.P.R.A. § 2608(i).
  15. Acompañe todos los documentos **contemporáneos** al proceso de presentación de propuestas mediante los cuales los proponentes interesados en el contrato de alianza privada eventualmente suscrito con *LUMA Energy*, identifican información que solicitan sea considerada como propietaria, privilegiada o confidencial, según lo exige el Artículo 9(i) de la Ley 27-2009, según enmendada, 27 L.P.R.A. § 2608(i)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Dicho estatuto dispone en lo aquí pertinente que "[e]n aquellos casos que se pretenda considerar información como un secreto de negocio o información privilegiada, el proponente tendrá que identificar y marcar dicha información en su propuesta como "confidencial" y presentar junto a la propuesta una solicitud para que el Comité de Alianzas haga una determinación de confidencialidad".

- 
16. Provea **todas** las propuestas con todos sus anejos sometidas por **todos** los proponentes que participaron del proceso que llevó al otorgamiento del contrato de alianza privada eventualmente suscrito con *LUMA Energy*.
17. Provea **todas** las comunicaciones escritas y electrónicas entre la Administración para las Alianzas Público-Privadas **todos** los proponentes que participaron del proceso que llevó al otorgamiento del contrato de alianza privada eventualmente suscrito con *LUMA Energy* luego de que dichos proponentes sometiesen sus propuestas y/u ofertas.
18. Provea todo documento relacionado a recursos de revisión judicial presentados al amparo del Artículo 9(h) de la Ley 27-2009, según enmendada, 27 L.P.R.A. § 2608(h), por alguno de los proponentes en proceso que llevó al otorgamiento del contrato de alianza privada eventualmente suscrito con *LUMA Energy*. De tales documentos no existir, por favor sírvase de así acreditarlo en su contestación.
19. Acompañe cualquier formulario u hoja de cotejo utilizados para evaluar el cumplimiento de cada uno de los proponentes en proceso que llevó al otorgamiento del contrato de alianza privada eventualmente suscrito con *LUMA Energy* con los criterios dispuestos en Artículo 9(c) de la Ley 27-2009, según enmendada, 27 L.P.R.A. § 2608(c). De tales documentos no existir, por favor sírvase de así acreditarlo en su contestación.

El término de cinco (5) días laborables concedidos para el requerimiento de documentos es final e improrrogables. Se le advierte que obstruir, impedir o demorar sin justa causa, los trabajos de esta Comisión conllevarán que la Comisión acuda al Tribunal para que se determine si usted incurrió en el delito de obstrucción a la función legislativa. No se aceptará la alegación de que el documento solicitado está disponible vía internet. Los documentos deberán ser entregados a la Comisión en formato impreso.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 3 de diciembre de 2021.